



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 332/12

Sucre, 16 de julio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de fecha 13 de julio de 2012, la Sor. Reyna Valdivia Álvarez, DIRECTORA DEL HOGAR 25 DE MAYO, mediante la cual, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, sobre constantes atropellos que sufre el personal que trabaja en el HOGAR 25 DE MAYO (que en su mayoría son personas humildes) y que en esta gestión personal del Ejecutivo Municipal, se hubieren burlado constantemente de sus derechos laborales, haciendo referencia a los servidores públicos: Lic. Edith Rodríguez, DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL y el Sr. Santos Llanos, JEFE DE RECURSOS HUMANOS del GAMS, quienes se apersonaron con unos "extraños contratos de trabajo", para el personal del HOGAR 25 DE MAYO, indica que fueron firmados, arguyendo que eran beneficiosos y estaban dando solución al problema contractual que tenían con el Municipio, en ese sentido, señala en su nota, que analizados los contratos "nunca antes vistos en el Municipio", por su extraña fuente de financiamiento para su pago, con la PARTIDA PRESUPUESTARIA 25900 (Servicios Manuales), por el concepto de este servicio, se limita el acceso del Seguro de Salud, aportes a las AFP, Incentivo Municipal y otros beneficios y por otra parte, hace constar que en los Contratos en su Clausula CUARTA, se establece como plazo fijo del contrato por 89 días, tiene vigencia a partir del 02 de mayo al 21 de diciembre de 2012 y otras observaciones que consta en la referida nota que se adjunta.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de julio de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota y los antecedentes adjuntos a fs. 31 de obrados, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos: Lic. Edith Rodríguez, DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL y el Sr. Santos Llanos, JEFE DE RECURSOS HUMANOS del GAMS, por la presunta contravención de los art. 17 inc. a), c), art. 64 inc. n) y art. 69 todos del Reglamento Interno de la Municipalidad, tomando en cuenta la nota presentada por la Sor. Reyna Valdivia Álvarez, DIRECTORA del HOGAR 25 DE MAYO, la misma que se adjunta y otros antecedentes para mayor información.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento.

Que, de acuerdo al art.18 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda....."

Que, de acuerdo al art. 7 del Reglamento Interno de la Municipalidad, se establece, que de conformidad con el art. 1. c) de la Ley 1178, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 332/12

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos municipales: Lic. Edith Rodríguez, DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL y el Sr. Santos Llanos, JEFE DE RECURSOS HUMANOS del GAMS, por la presunta contravención de los art. 17 inc. a), c), art. 64 inc. n) y art. 69 todos del Reglamento Interno de la Municipalidad, tomando en cuenta la nota presentada por la Sor. Reyna Valdivia Álvarez, DIRECTORA del HOGAR 25 DE MAYO, la misma que se adjunta y otros antecedentes para mayor información.

**Art. 2º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo máximo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, informe al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno que se indica.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**